

6980

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Almazán Gurumeta.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.227, interpuesto por don Carlos Almazán Gurumeta contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta y un mil doscientos veintisiete, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de uno de abril de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la parte recurrente y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6981

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mateo Planas Casalprim.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 7 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.217, interpuesto por don Mateo Planas Casalprim, contra este Departamento, sobre apertura de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre de don Mateo Planas Casalprim, contra resolución de la Subsecretaría de la Salud, de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, que revocó en reposición la autorización concedida el veintiuno de febrero anterior al recurrente para la instalación de una farmacia en Calella, Barcelona, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulada la resolución impugnada, y como consecuencia ajustada a derecho la resolución de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho que otorgó la autorización mencionada; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado, y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

6982

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «King Rench España, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 404.183, interpuesto por «King Rench España, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «King Rench España, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Gobernación fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos nulo dicho acto administrativo en cuanto en él se inadmite el recurso administrativo de alzada interpuesto por aquella Entidad contra la resolución de la Dirección General de Seguridad fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos rehusando entrar en el fondo del mismo. Absolvemos a la Administración de la pretensión formulada por el demandante de que sea dejada sin efecto la multa impuesta, pero está obligado y consecuentemente deberá resolver el recurso de alzada que legalmente y en tiempo hábil fue interpuesto por la Sociedad sancionada y que indebidamente inadmitió. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

6983

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» (ASISA).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 404.982, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.» (ASISA) contra este Departamento, sobre intervención quirúrgica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, S. A.», contra lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en recurso de alzada que se desestima el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres e interpuesto contra la dictada por la Dirección General de Sanidad el dieciséis de febrero del mismo año, y por las que se acuerda que la intervención quirúrgica practicada a la asegurada reclamante doña Carmen Simón Arcada, debe ser tomada a su cargo por la Entidad aseguradora recurrente, sin que proceda hacer declaración alguna en relación con el reembolso de los demás gastos solicitados por la citada reclamante y con respecto a los cuales se hace expresa reserva de las acciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que las resoluciones administrativas recurridas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho y por tanto se mantienen en toda su integridad, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6984

*ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Alférez Callejón.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.503, interpuesto por don José Alférez Callejón, contra este Departamento, sobre autorización de instalación de una oficina de farmacia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Alférez Callejón, contra las resoluciones de la Dirección General de Sanidad de cinco de